



GACETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, JUEVES, 17 MARZO 1938

Núm. 76. — Página 1359

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden creando dos Juzgados Especiales al servicio del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña y disponiendo desempeñe el designado con el número tres, el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona, don Mariano Jiménez Huerta. — Página 1360.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino y designándole para el desempeño del Juzgado Especial número 4 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, a don José Blasco La Puerta. — Página 1360.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, a don José Vidal Llechà. — Página 1360.

Otra disponiendo pase a desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal Popular núm. 1, a Valencia, don Enrique Balmaseda Vélez. — Página 1360.

Otra disponiendo ejerza el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia de Murcia el abogado Fiscal interino, don Santiago Pérez y Fernández de Castro. — Página 1360.

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto movilizando los inscritos de marinería, pertenecientes a los reemplazos de 1928, 1929 y 1930. — Página 1360.

Otra concediendo la "Placa Laureada de Madrid", al Capitán de Corbeta

don Luis González Ubieta. — Página 1361.

Otra dando de baja en la Armada al capitán maquinista don Manuel Gutiérrez Pérez y al teniente maquinista don Antonio Rey Puebla. — Página 1361.

Orden disponiendo cause baja en la Armada el teniente de navío don Julio Castro Cardús. — Página 1361.

Otra disponiendo cese en el cargo el Jefe de los Servicios Marítimos de la Base Naval de Mahón, don Nicanor Menéndez Casanova. — Página 1361.

Otra nombrando Jefe de los Servicios Marítimos de la Base Naval de Mahón, a don Baudilio San Martín García. — Página 1361.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden rehabilitando en su cargo al auxiliar especializado de Comercio doña Josefina Beca Cruzado. — Página 1361.

Otra declarando en vigor para la segunda quincena del mes actual los derechos reducidos de la segunda columna del arancel a las partidas que se señalan. — Página 1361.

Otra disponiendo se excluya a los funcionarios que hubieren sido declarados cesantes o separados del servicio de los beneficios inherentes a los ascensos efectuados en corrida de escalas de este departamento en cumplimiento de las disposiciones vigentes que se citan. — Página 1362.

Otra disponiendo causen baja en la relación de aspirantes a ingreso en

el Cuerpo Auxiliar de Administración civil, de este Ministerio, los señores que se citan. — Página 1362.

Otra derogando la de nueve del actual concediendo franquicia postal y telegráfica a la Comisión Reguladora de la Exportación de Frutos Secos y dependencias de la misma que se citan. — Página 1362.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes relativas a destinos, concesión de becas de estudios e imposición de sanciones de los funcionarios comprendidos en las disposiciones que se insertan. — Página 1362.

Otra autorizando la instalación de un Laboratorio de ensayos e investigaciones en la Escuela Industrial y de Ingenieros textiles de Tarrasa y concediendo para ello la subvención que se señala. — Página 1362.

Otra relativa al título de Maestra de Primera Enseñanza a favor de doña María Luisa Marín Uceda. — Página 1362.

Otra concediendo las cantidades que se señalan para atender a los servicios de los Centros docentes que se citan. — Página 1363.

Otras disponiendo se libren las cantidades que se consignan en las disposiciones respectivas para las atenciones que se señalan de los Centros docentes de este Departamento que se citan. — Página 1363.

Ministerio de Agricultura

Orden relevando del cumplimiento de lo dispuesto en la de 13 de Octu-

bre último sobre aplicación del Estatuto del Vino a los vecinos del término de Madrid. — Página 1364.

Otra separando definitivamente del servicio al capataz forestal don Ra-

Jesús Tuset Armengol. — Página CACA.

Administración Central
Ministerio de Hacienda y Economía.
—Centro Oficial de Contratación de

Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1365.

ANEXO UNICO
Anuncios de previo pago. Edictos. Requisitorias. — Página 1365.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Presidente del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, poniendo de manifiesto la necesidad, derivada del aumento de trabajo, de que se creen otros dos Juzgados más, que con los ya existentes, incoen sumarios por hechos de los que haya de conocer el mencionado Organismo;

Este Ministerio a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 22 de Agosto de 1937 ha resuelto crear dos Juzgados Especiales al servicio del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, que serán designados con los números 3 y 4, desempeñando el primero de ellos, a propuesta de la Presidencia del Tribunal, don Mariano Jiménez Huerta, Juez de primera instancia e instrucción de Barcelona.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José Blasco Lapuerta;

Este Ministerio a tenor de lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937 convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente, ha resuelto nombrarle Juez de primera instancia e instrucción interino, que pasará a servir el Juzgado Especial número 4 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, creado por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a los servicios Judiciales que presta como Juez Especial número 1 del Tribunal de Es-

pionaje y Alta Traición para Cataluña;

Este Ministerio a tenor de lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937 convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente, ha resuelto nombrar Juez de primera instancia e instrucción interino, a don José Vidal Llecha.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias de servicio;

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Aragonés Cucala, Juez de primera instancia e instrucción interino que desempeña actualmente el Juzgado de primera instancia de Castellón, pase a servir con el indicado carácter de interino el cargo de vocal del Tribunal Popular número 1, de Valencia, vacante por traslado de don Enrique Balmaseda Velez que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Fiscalía General de la República sobre reorganización de la plantilla de funcionarios fiscales de la Audiencia de Murcia;

Este Ministerio ha resuelto que desempeñe la plaza de Fiscal Jefe de dicha Audiencia el Abogado Fiscal interino don Santiago Pérez y Fernández de Castro.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Con el fin de que exista la debida igualdad en la movilización de todo el personal apto para el servicio de las armas, se dispone la movilización de los inscritos de marinería, pertenecientes a los reemplazos de mil novecientos veintiocho, mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta y nueve.

Art. segundo. La movilización decretada en virtud del artículo anterior, alcanzará no sólo a los inscritos de marinería, pertenecientes a Trozos enclavados en zona leal, sino a aquellos otros que figuren en la inscripción de Trozos de la zona sustraída a la obediencia al Gobierno legítimo de la República.

Art. tercero. La incorporación deberá efectuarse entre los días veinticinco y treinta y uno del corriente mes para los inscritos de marinería del reemplazo de mil novecientos veintiocho, y entre los días diez y quince de abril próximo para los de los reemplazos de mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta y nueve.

Art. cuarto. La concentración de los inscritos de marinería se dispondrá por los Delegados y Subdelegados Marítimos, quienes, a tales efectos, deberán atender las órdenes del Jefe de la Base Naval de Cartagena, al que se faculta para dictar las disposiciones complementarias encaminadas al más exacto cumplimiento del presente decreto.

Art. quinto. Los inscritos de marinería que con motivo de las actuales circunstancias carezcan de la documentación militar reglamentaria que acredite su condición de pertenecientes los reemplazos que se movilizan, podrán manifestar esta circunstancia en las Delegaciones o Subdelegaciones Marítimas, con apercibimiento de la

responsabilidad en que pueden incurrir en caso de faltar a la verdad.

Art. sexto. Los individuos movilizadas en virtud de la presente disposición deberán efectuar su presentación con una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Art. séptimo. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para distribuir en la forma que las necesidades de la guerra exijan, las fuerzas movilizadas por el presente decreto.

Dado en Barcelona, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Defensa Nacional.—
INDALECIO PRIETO.

Al señalar los hechos por los cuales procede conceder la "Placa Laureada de Madrid" a Jefes de Escuadra y Divisiones Navales y a Comandantes de buques, el Reglamento de diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete, establece, en su artículo noveno, como primer caso, lo siguiente:

Derrotar o rechazar fuerzas enemigas cuya artillería y demás elementos de destrucción sean superiores en calidad y número, inutilizando o echando a pique la tercera parte, por lo menos, de los buques enemigos, con la menor pérdida posible de las fuerzas propias".

Todas esas circunstancias concurren en los resultados del combate naval que se libró la madrugada del seis del corriente mes de Marzo en las proximidades de Cabo Palos. Las fuerzas enemigas que intervinieron, formadas por los cruceros "Baleares", "Canarias", y "Almirante Cervera", eran, por el número y calidad de sus elementos superiores a las nuestras, representadas por los cruceros "Libertad" y "Méndez Núñez" y los destructores "Sánchez Barcaiztegui", "Lepanto" y "Almirante Antequera". Al ser echado a pique el "Baleares" se inutilizó más de la tercera parte de los buques enemigos, puesto que ese barco valía mucho más que el "Almirante Cervera" y aún superaba a su gemelo, el "Canarias", por no tener los defectos de construcción que en éste último se han registrado. Y, finalmente, no hubo en las fuerzas propias la más mínima pérdida.

Mandada la Flota Republicana por el Capitán de Corbeta don Luis González Ubieta, quien dirigió la bat-

allia desde su puesto en el crucero "Libertad", a él corresponde el honorífico galardón, no siendo necesaria, ante la evidencia de hecho tan resonante, información alguna que lo compruebe.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. — Se concede la "Placa Laureada de Madrid" al Capitán de Corbeta don Luis González Ubieta, quien, como jefe de la Flota Republicana y con ocasión del combate librado el día seis del corriente mes cerca de Cabo Palos y en el que fué hundido el crucero faccioso "Baleares", sin pérdida alguna en nuestras fuerzas navales, se ha hecho acreedor a tan alta distinción.

Dado en Barcelona, a 16 de Marzo de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Defensa Nacional.—
INDALECIO PRIETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen incurrido, se dan de baja en la Armada con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderles, al capitán maquinista don Manuel Gutiérrez Pérez y teniente maquinista don Antonio Rey Puebla.

Dado en Barcelona a 10 de Marzo de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Defensa Nacional.—
INDALECIO PRIETO Y TUERO.

ORDENES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en disponer cause baja en la Armada, con pérdida de empleo, sueldo, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderle, al teniente de navío don Julio Castro Cardús, por haber sido clasificado como desafecto al régimen.

Dado en Barcelona, a 16 de Marzo de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Defensa Nacional.—
INDALECIO PRIETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de los Servicios Marítimos de la Base Naval de Mahón don Nicanor Menéndez Casanova.

Dado en Barcelona a 16 de Marzo de 1938.

El Ministro de Defensa Nacional.—
INDALECIO PRIETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios Marítimos de la Base Naval de Mahón a don Raudilio San Martín García.

Dado en Barcelona a 16 de Marzo de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Defensa Nacional.—
INDALECIO PRIETO Y TUERO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr. Comprobada la ineficacia de las causas que motivaron la destitución del Auxiliar especializado de Comercio, doña Josefina Beca Cruzado, este Ministerio ha tenido a bien disponer quede anulada, en lo que respecta a este funcionario, la Orden de este Departamento de 27 de Diciembre de 1937, y sea repuesto en su escalafón y rehabilitado en todos sus derechos.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

ORDEN DECLARANDO EN VIGOR, PARA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES ACTUAL, LOS DERECHOS REDUCIDOS DE LA SEGUNDA COLUMNA DEL ARANCEL DE LAS PARTIDAS QUE SE SEÑALAN

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que me

Hicieron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo de 1937, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956, 957, y 1.380 dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del mes actual.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

P. D.

MENDEZ DE ASPE.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que sirva de norma para efectuar la corrida de escalas de los funcionarios dependientes de esa Subsecretaría de Economía, a los que se les restituyó el derecho al ascenso por Orden de 21 de Agosto último ((GACETA del 25), y como complemento de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al realizarse la referida corrida de escalas, no ascenderán los funcionarios que hubieren sido declarados cesantes o separados del servicio en aplicación de los Decretos de 21 de Julio y 27 de septiembre de 1936, cualquiera que fuese la fecha de los acuerdos adoptados, quedando en su consecuencia, en las mismas categorías y clases que poseían en el momento de la cesantía o separación definitiva del servicio y confiriéndose, por tanto, los ascensos correspondientes para cubrir las vacantes naturales disponibles con antigüedad y derecho al percibo de haberes, a partir del día siguiente al en que se hubieren producido cada una de estas vacantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Julio de 1936 y en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que doña Carmen Rubio y García y don Francisco Iglesias Garrido que tenían reconocido el derecho, por Orden de 19 de Septiembre de 1933, al ingreso en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración civil del extinguido Ministerio de Industria y Comercio, sean dados de baja en la relación de aspirantes, con pérdida de todos cuantos derechos pudiesen corresponderles.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Queda derogada la Orden ministerial de fecha 9 de Marzo de 1938, inserta en la GACETA del 12 del expresado mes, por la que se otorga a la Comisión Reguladora de la Exportación de Frutos Secos y a las Oficinas Reguladoras de la Exportación de Frutos secos de Reus y Alicante la franquicia postal y telegráfica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que don Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Mecanografía, Taquigrafía y Ejercicios de Gramática española, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander y que se halla en zona leal, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

propuesta de la Junta Central de Becas, vengo en disponer:

Artículo primero. — Se concede beca de estudios de trescientas pesetas mensuales y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del pasado año al antiguo becario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, Luis Jimeno Martín.

Art. segundo. — Esta beca será satisfecha con arreglo al Capítulo primero, Art. segundo, Grupo segundo, Concepto segundo, del Presupuesto vigente.

Art. tercero. — El Decano de esta Facultad formalizará y remitirá cada mes por triplicado la nómina correspondiente a los alumnos del mismo en las condiciones que marcan las disposiciones en vigor.

Art. cuarto. — La beca a que se refiere esta Orden tiene efectos económicos desde el día primero del mes en que el beneficiado comenzó a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1937 fué trasladada a prestar sus servicios a la Biblioteca del Instituto "Luis Vives" de Valencia la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luisa Fuertes Grasa. No habiéndose presentado en dicho Centro en tiempo hábil, por Orden de 24 de Enero último se le concedió un plazo de 20 días, a partir de dicha fecha para que tomase posesión de su destino. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Luisa Fuertes Grasa la sanción que determina el artículo 60, caso séptimo, del Reglamento Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y decreto de 7 de Septiembre del mismo año que dispone la separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

JUNTA CENTRAL DE BECAS
Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último y a

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la importancia de los trabajos que se vienen realizando en la Escuela Industrial y de Ingenieros textiles de Tarrasa por iniciativa del Profesor de la misma don Daniel Blanxart, sobre el aprovechamiento industrial de la fibra de la Retama y sus productos residuales y considerando de suma conveniencia facilitar las condiciones de trabajo en que los ensayos e investigaciones se vienen realizando, así como asegurar el que, en lo sucesivo puedan proseguirse, de manera permanente, los estudios de perfeccionamiento en materia textil.

Este Ministerio ha resuelto: Autorizar la instalación de un "Laboratorio de ensayos e investigaciones" en la Escuela Industrial y de Ingenieros textiles de Tarrasa, concediéndose para los gastos iniciales de dicha instalación, una subvención de 30.000 pesetas que se librarán con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto tercero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Marzo de 1933.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública.

SECCION DE TITULOS Y FUNDACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depósito de Título de Maestro de Primera Enseñanza, a favor de doña María Luisa Marín Ucieda, elevado a este Departamento por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón; y

Resultando que en dicho expediente, además de los justificantes acreditativos del pago de los derechos académicos, de título y de expedición, verificado en 10 de Junio de 1937 figuran; una copia del acta de la comparecencia verificada en 9 de Junio de 1937 ante la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Castellón en la que dicha graduada hace constar haber nacido en Tucumán (República Argentina), de padres españoles y tener cursado los estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Oviedo, documento suscrito por la interesada, con el visto bueno del Jefe de la Sección en 9 de Junio último y, un testimonio del acta de nacimiento de la solicitante, expedido en 15 de Septiembre próximo pasado, por el Juzga-

do Municipal de Vall de Uxó, conforme a la cual, doña María Luisa Marín Ucieda, nació en la ciudad de León, provincia de Tucumán (República Argentina) en 12 de Mayo de 1907.

Considerando que a los efectos de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de Octubre de 1936 (GACETA del 10), puede considerarse suficientemente probada la terminación de los estudios del Magisterio.

Este Ministerio ha acordado expedir la presente Orden que surtirá todos los efectos del Título de Maestra de Primera Enseñanza, a favor de la expresada doña María Luisa Marín Ucieda, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo una vez pasen éstas, incoarse el oportuno expediente para librar el indicado Título, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Marzo de 1933.

P. D.,

CESAR G. LOMBARDIA

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Capítulo tercero, Art. quinto, Grupo sexto, Concepto único del vigente Presupuesto un crédito destinado a los gastos de conservación, sostenimiento y adquisición de material de las Escuelas Especiales y Centros de Enseñanza Superior (excluidas las Universidades) en la medida que este Ministerio acuerde en cada caso con arreglo a la reorganización que autoriza el Presupuesto;

Este Ministerio ha acordado conceder con cargo al mencionado crédito, la cantidades que se detallan a continuación para los Centros que se expresan:

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Para adquisición de aparatos, utensilios para su montaje y reparación, adquisición de material de Laboratorio y del que se considere necesario para el funcionamiento de la Escuela de Madrid, 28.500 pesetas.

Para gastos de conservación y sostenimiento de esta Escuela en Madrid, 5.000 pesetas.

Para todos los gastos de adquisiciones necesarias en los Laboratorios y Talleres de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, 25.000 pesetas.

Para la adquisición de cuanto sea

necesario en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, 25.000 pesetas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

Para material ordinario, conservación y sostenimiento de la Escuela de Madrid, 9.500 pesetas.

Para ídem ídem de la de Barcelona, 7.125 pesetas.

Para los gastos de material que ocasiona la organización de prácticas de enseñanza en excursiones de pintura al aire libre, levantamiento de planos de las Escuelas a 1.437'50 cada una, 2.875 pesetas.

Para los gastos del curso técnico-práctico de enseñanzas de la construcción, autorizado en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid por O. M. de 10 de Febrero del año actual, 10.000 pesetas.

Para la adquisición de material y cuanto sea necesario en las prácticas de taller, en obras oficiales y particulares de las mencionadas Escuelas a 2.718'50 cada una, 5.437 pesetas.

ENSEÑANZAS DE APAREJADORES

Para los gastos de sostenimiento y adquisición de material necesario en las Escuelas de Madrid y Barcelona a razón de 3.562 pesetas, 7.124 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Marzo de 1933.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

SECCION DE CONSTRUCCIONES

ORDENES

Visto el proyecto de obras de conservación, reparación y entretenimiento del edificio ocupado por la Casa Central de Maternidad "ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS", en Madrid, formulado por el arquitecto don Lorenzo Gallego.

Resultando, que el Presupuesto de las obras asciende a 49.994'68 pesetas, cantidad formada por las partidas siguientes:

Ejecución material, 44.918'35 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 1.909'05 pesetas.

Honorarios por dirección de obras, 1.909'05 pesetas.

Honorarios del Aparejador, pesetas 1.145'43.

Premio de Pagaduría, 0'25 por 100 112'30 pesetas, cuya suma hace el to-

ta arriba moleado de 49.994'68 pesetas, observándose en este resumen del Presupuesto la omisión de la partida de accidentes del trabajo y seguro obrero.

Resultando que la Oficina Técnica de Arquitectura ha emitido informe proponiendo la aprobación del proyecto.

Considerando, que en la descomposición de los precios unitarios se consigna una parte alícuota para gastos generales y que con cargo a ésta, debe satisfacerse los de accidentes de trabajo y seguro obrero.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Agosto de 1.936 pueden efectuarse estas obras por el sistema de administración.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º. — Que se apruebe el proyecto de obras de conservación, reparación y entretenimiento en el edificio ocupado por la Casa Central de Maternidad "ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS", formulado por el Arquitecto don Lorenzo Gallego, cuyo presupuesto asciende a 49.994'68 pesetas.

2.º. — Que las expresadas obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

3.º. — Que sean abonadas con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º. — Que de la parte alícuota consignada en la composición de precios unitarios para gastos generales, se ingrese en el Instituto Nacional de Previsión la cuota correspondiente a accidentes de trabajo y seguro obrero.

5.º. — Que se recabe previamente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, con la obligación de que se contraiga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de marzo de 1938.

P. D.

WENCESLAO ROCES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Teniendo en cuenta la necesidad de habilitar un crédito para satisfacer el importe de las obras que vienen realizándose para terminación del edificio que con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario se construye en Tarragona,

Resultando que por Decreto de 26 de agosto de 1933 (GACETA del 30) fué aprobado el proyecto de un edificio de nueva planta con destino a la expresada Escuela, cuyo presupuesto de contrata que debía abonar el Estado se distribuía esta obligación para los ejercicios económicos de 1933-34-35.

Resultando que por dificultades surgidas en el curso de las obras no pudieron éstas terminarse en el plazo fijado, lo que motivó que se concedieran prórrogas al contratista, siendo la última la concedida por Orden Ministerial de 7 de Febrero último, en la que se le dá de plazo hasta el 30 del próximo Junio.

Resultando que el importe de las obras realizadas y satisfechas al contratista hasta el día de la fecha, según consta por certificaciones expedidas por el Arquitecto-Director, asciende a 48.428,01 pesetas.

Resultando que las obras que faltan por realizar, ascienden a la suma de 123.522,94 pesetas, cantidad que no puede ser abonada con cargo a los citados presupuestos de 1933-34-35.

Considerando que existe una cuestión de hecho que precisa resolver toda vez que el edificio sin terminar sufre deterioros que se reflejan en nuevos gastos y que por otro lado conviene sea pronta terminación a fin de que pueda ser utilizado en el próximo curso.

Considerando que para el abono de las obras que vienen realizándose procede lo sea con cargo al actual ejercicio económico ya que existe crédito suficiente, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento.

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe favorable.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, y mediante certificaciones parciales de obra que ejecute el contratista sea librada la suma de 123.522,94 pesetas a que asciende el total importe de las obras que quedan por realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 10 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN CIRCULAR

Habiendo justificado algunos Ayuntamientos la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en la Orden de 13 de Octubre último (GACETA del 18), sobre aplicación del artículo 11 del Estatuto del Vino, por su proximidad a la zona de guerra, este Ministerio se ha servido disponer:

En atención a las circunstancias especiales en que se desenvuelve su vida, quedan relevados del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de Octubre de 1937, los vecinos del término de Madrid y de todos aquellos pueblos que por su proximidad a la zona de guerra se encuentren imposibilitados de cumplirlo, a juicio de los Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos de las respectivas provincias.

Lo que me complace en comunicárselos para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Marzo de 1938.

El Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

ADOLFO VAZQUEZ HEMASQUE.

Sres. Gobernadores Civiles, Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos, Presidentes de las Juntas Vitivinícolas Provinciales, Ingeniero Jefe del Servicio Central de Represión de Fraudes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del Capataz Forestal, don Rafael Tuset Armengol, afecto al Distrito Forestal de Lérida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIACentro Oficial de Contratación de
MonedaCambios a partir del día 12 de Marzo
de 1933

	Compra	Venta
Francos franceses:	56 50	59,50
Libras esterlinas:	87—	92—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67,50	68,50
Francos Suizos:	402'70	425'95
Reichsmarks:	7—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4,27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número Tres, de esta Capital, en auto dictado con fecha diez y nueve del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de la "Compagnie D'Assurances Generales contra Incendios", contra doña Ana Bolla y Conste, Viuda de B. Redonnet, sobre reclamación de veintinueve mil novecientos veinticinco pesetas, intereses y costas, y de ella ha conferido traslado a dicha demandada, acordándose la emplazamiento para que dentro del término de diez días—conforme dispone el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós de Enero último— comparezca en autos y la conteste.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de la doña Ana Bolla y Conste, se la hace dicho emplazamiento por medio de la presente que se expide para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, y se la apercibe que de no comparecer a contestar la demanda, se la declara en rebeldía y dándose la misma por contestada se harán las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado y se la previene que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serla entregadas si compareciere.

Madrid, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario: P. S., Laureano de la Fuente. X.—67

Don Juan René Ricard, asegurado en la COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS, declara haber extraviado la póliza núm. 11.872, emitida por dicha Compañía en 1 de Julio de 1931, y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar, que si no fuese presentada nin-

guna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, Avenida de Pi y Margall, 17, en MADRID, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá nula y sin efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS. — Delegación para Cataluña y Baleares. X.—68

AVISO

Con el fin de proceder al inventario de bienes del finado don Virtumira Salabert y Solá—fallecido en Madrid el día veinte de Mayo del corriente año—, y a las operaciones testamentarias subsiguientes, se llama por medio del presente anuncio a los albaceas testamentarios don Ignacio Suárez García y don José de Lilián Eguizabal, cuyo actual paradero se desconoce, y a los que designó el extinto como contadores partidores de sus bienes en unión de su esposa doña Elvira González Lequerica, don Miguel Salabert y Curiel, don José González Martínez, don César Salabert y Solá—habiendo fallecido estas cuatro últimas personas—, y del que suscribe, por testamento abierto que otorgó en esta Capital el 23 de Diciembre de 1886, ante el Notario que fué de la misma don Julián de Pastor Rodríguez, para que en el preciso término de los seis días siguientes al en que se publique este llamamiento en la GACETA DE LA REPUBLICA, se personen en el domicilio del también albacea don José Luis González Lequerica, calle de Arango, n.º 8, entresuelo derecha, entendiéndose, caso de no verificarlo, que renuncian a su cargo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo ochocientos noventa y ocho del Código Civil.

Madrid, 4 de Noviembre de 1937. — José Luis González Lequerica. X.—69

LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros a prima fija.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 96.655 de La Urbana, sobre la vida de don Miguel Vivas Silvestre y doña Dolores Guiral y Soler, en fecha 17 de Marzo de 1900, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle Alcalá número 43, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido, que pasando dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

En Madrid, a 3 de febrero de 1933, y por poder de La Urbana, don Celerino Cabrero. X.—70

ADMINISTRACION JUDICIAL

VALDEPEÑAS TORIBIO (Antonio) de 22 años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Quero (Toldo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 12, piso segundo bis, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así se acuerda en sumario número 188 de 1937, por hurto.

Chinchón, 22 de Febrero de 1933. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. — El Secretario, Pedro Martín.

J. O.—210

ANTONIO LOPEZ LANA, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena y su partido.

CERTIFICO: Que en el expediente seguido ante el Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Sariñena, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias y Precios indebidos, con asistencia del Fiscal Municipal y del infrascrito Secretario habilitado, ha conocido del juicio seguido; de una parte como denunciante, la pareja de Asalto de este Destacamento de Sariñena; y de la otra como denunciados: José Catalá Cuadrat, José Catalá Peralta, José Monferrer Montferrer, Manuel Blanco Lac, Blas Royo Lain y José Gómez Simón, mayores de edad, los dos primeros naturales y vecinos de Pon de Vilamar, el tercero natural de Castellón y vecino de Pon de Vilamar, el cuarto y quinto naturales y vecinos de Sariñena, y el sexto natural de Balazote (Albacete) y vecino de Sariñena, sobre venta de trigo, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal. — FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Blanco Lac, Blas Royo Lain, José Catalá Cuadrat, José Catalá Peralta, José Monferrer Montferrer y José Gómez Simón, a que cada uno pague la multa de mil pesetas, sufriendo la prisión subsidiaria en caso de no hacerla efectiva, a la pérdida de la mercancía que será decomisada y entregada al Consejero de Abastos local para el destino prevenido por la ley, destinándose el importe de la multa a atenciones de guerra, con arreglo al artículo octavo del decreto de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección General de Abastos, publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta Provincia y en los lugares oficiales de costumbre. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pro-

nuncio, mando y firmo. — J. Roci-guez - Rlarcón. — Rubricado.

Y para que conste y para su publicación, se extiende la presente en Sariñena, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible). — P. H., Antonio López. J. O.—240

EDICTO

MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del conductor de un autocamión de matrícula desconocida, que en la mañana de hoy, en la carretera del Perelló, de este término municipal, atropelló a Francisco Sanjuan Ventura, produciéndole lesiones graves: ingresándolo, en su caso, en estas Cárcels, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 12 de este año, sobre lesiones.

Dado en Sueca, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Mariano Marqués. — Por el Secretario. El Oficial, Salvador Granen. J. O.—241

EDICTOS

EDUARDO GARCIA CAMINERO, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial", de Ciudad Real, se cita a una señora cuyo nombre y domicilio se desconoce, que la mañana del diez del actual, hallándose en el Mercado público de esta Ciudad de Valdepeñas, le fué sustraído por Manuel Picaso Romero, del bolsillo del delantal una carterita conteniendo treinta y cinco pesetas en dos billetes del Banco de España, uno de veinticinco pesetas y otro de diez, para que dentro del término de diez días que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, núm. cincuenta y tres, al objeto de recibirle declaración en el Sumario que se instruye bajo el número 10 de 1938, sobre hurto.

Al propio tiempo y también por medio del presente se le ofrecen sus acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valdepeñas, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, J. M. L. Fombona. J. O.—242

RICARDO BESA ESPI, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Valderrobres.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente que pende en este Juzgado,

con el número seis del corriente año, contra Francisco Pallarés Celma, de La Fresneda, sobre incumplimiento de las disposiciones sobre comestibles, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En la Villa de Valderrobres, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secretario Judicial, con intervención del Fiscal Municipal la infracción cometida por Francisco Pallarés Celma, casado, mayor de edad, labrador y vecino de La Fresneda. — RESULTANDO, probado y así se declara que Francisco Pallarés Celma, intercambió veinticinco kilos de patatas y seis huevos, por diez kilos de azúcar y ocho paquetes de cigarrillos de una treinta y cinco, con unos desconocidos, por lo que fué denunciado por el Consejo Municipal de La Fresneda. — RESULTANDO: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado, con fecha diez y nueve del actual, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula, para el día de hoy y hora de las once, la cual ha tenido lugar con el Fiscal Municipal y denunciado, previamente citado a quienes se instruyó de sus derechos, y comenzado en acto público, fueron denunciado, digo alegados por el denunciado los hechos y fundamento de derecho que estimó procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el Ministerio Fiscal, la pena de mil pesetas de multa y por el denunciado la absolución.

— CONSIDERANDO: Que hallándose previsto en el apartado D del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto último, y sancionando con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal Municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho, y cuantía del mismo. — FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Pallarés Celma, a la pena de mil pesetas de multa, costas y gastos, las que una vez hechas efectivas serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del Excmo. Sr. Gobernador General de Aragón para la prestación de su trabajo a modo obligatorio a favor del Estado o Municipio.

— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se dará traslado a la dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Gutiérrez. — Rubricado. — PUBLICACION. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. — Valderrobres, a fecha ut-

supra, doy fe. — Ricardo Besa. — Rubricado.

Y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda literalmente con su original, con el Visto Bueno del señor Juez, en Valderrobres, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º, El Juez de primera instancia e Instrucción, Pedro Gutiérrez. — El Secretario Judicial, Ricardo Besa. J. O.—243

DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA, Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa,

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

SENTENCIA. — Chamartín de la Rosa, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El señor don Manuel María Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos el expediente instruido por desafección al Régimen contra Julián Cid Gasco, de cuarenta y nueve años, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en Muller diecinueve, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el Guardia Municipal José Aranz Sanz, en el que también es parte el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho originador de estas actuaciones al denunciado Julián Cid Gasco, a quien se pondrá inmediatamente en libertad por este hecho sino estuviere privada de ella por otra causa o motivo legal. Expidanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, Ilmo. Sr. Director General de Abastecimientos, Director del periódico "Informaciones" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del Boletín Oficial de esta Provincia y al señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas. Fijese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado y devuélvanse al denunciado las bellotas y medida que le fueron decomisadas. — Así por ésta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel M. Alvarez. — Rubricado. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Los particulares insertos corresponden bien y fielmente con su original, de que doy fe y al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Chamartín de la Rosa a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Don Manuel Rosende.

J. O.—245